



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

EXPEDIENTE: INC-TEEP-AE-002/2024

DENUNCIANTE:

DENUNCIADO: JOSÉ ARTURO RUEDA SÁNCHEZ DE LA VEGA

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintitrés de julio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de misma fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Luis David Benites Taboada, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE
SENTENCIA

EXPEDIENTE: INC-TEEP-AE-002/2024

DENUNCIANTE:

DENUNCIADO: JOSÉ ARTURO RUEDA
SÁNCHEZ DE LA VEGA

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintitrés de julio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de misma fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Luis David Benites Taboada, Integrante**, del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

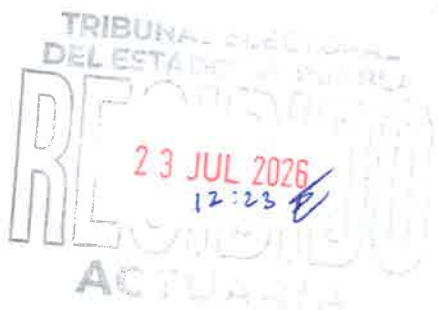

WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

EXPEDIENTE: INC-TEEP-AE-002/2024

DENUNCIANTE:

DENUNCIADO: JOSÉ ARTURO RUEDA
SÁNCHEZ DE LA VEGA

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

MAGISTRADO EN FUNCIONES: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a veintitrés de julio de dos mil veintiséis¹.

VISTO, el escrito signado por el sujeto infractor, en atención al acuerdo plenario del nueve de julio del presente año, recibido el veintitrés de julio en la oficialía de partes de este Tribunal local, y;

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción IV inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción II y 353 Bis, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 12 fracción I y 37 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se ordena agregar la documentación referida en la cuenta, al expediente al rubro citado, para que surtan los efectos que en derecho correspondan, en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Con la finalidad de integrar debidamente el expediente al rubro indicado, se **INSTRUYE** al personal adscrito a la ponencia A del suscrito Magistrado para que, con base en lo informado en el escrito antes citado, se desahogue el enlace:
<http://www.diariocambio.com.mx/2026/uncategorized/disculpa-publica/>
mediante acta circunstanciada, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la verificación de la disculpa pública en el sitio identificado como "Diario cambio".

Realizado lo anterior, **AGREGUESE** el acta circunstanciada a los autos del expediente incidental para que surtan los efectos que en derecho correspondan.

¹ En adelante todas las fechas se refieren a ese año, salvo mención en contrario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en Funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Luis David Benítez Taboada, ante el Secretario Instructor Luis Gerardo Reynoso Sagahon, quien da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

SECRETARIO INSTRUCTOR



**LUIS GERARDO REYNOSO
SAGAHON**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-007/2026.

PARTE ACTORA: MARCELO
MORALES FLORES Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
TIANGUISMANALCO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintitrés de julio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de misma fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-007/2026.

PARTE ACTORA: MARCELO
MORALES FLORES Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
TIANGUISMANALCO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintitrés de julio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de misma fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente**, del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

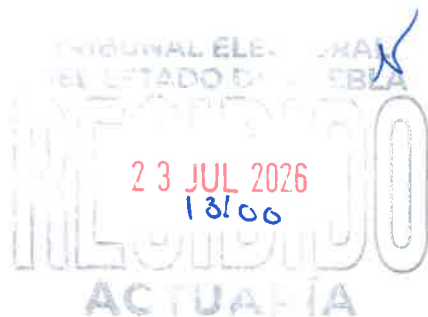


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTES: TEEP-JDC-007/2026.

PARTE ACTORA: MARCELO
MORALES FLORES Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
TIANGUISMANALCO, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintitrés de julio de dos mil veintiséis¹. -

VISTOS. a) El oficio sin número y sus anexos de quince de julio, signado por Diana Díaz Rosas, en su calidad de Síndica del Ayuntamiento de Tianguismanalco, Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del diecisiete de julio; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado; -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 11 fracciones I, IX, XIV, 15 fracciones I, XXIII, XXX y 125 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Tribunal; el suscrito en carácter de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. TÉNGASE a la Síndica del Ayuntamiento de Tianguismanalco, Puebla, realizando las manifestaciones que del oficio de cuenta se desprenden. -----

De lo anterior este Tribunal queda informado, para los efectos legales a los que haya lugar. -----

III. REQUIÉRASE NUEVAMENTE al Ayuntamiento de Tianguismanalco, Puebla, por conducto de la persona que ostente la titularidad de su Presidencia, para que, en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**², contados a partir del día siguiente al que reciba la respectiva notificación, **informe** cuales han sido las gestiones

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en específico.

² Se hace de su conocimiento que este Tribunal, tendrá suspensión de labores correspondiente al primer periodo vacacional otorgado al personal jurídico y administrativo, durante el periodo que comprende del veintisiete de julio al siete de agosto del dos mil veintiséis. De lo anterior se ha fijado un aviso informativo en la página institucional del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

realizadas respecto de dar cumplimiento a los efectos ordenados en el apartado **"6. EFECTOS DE LA SENTENCIA"**, de la ejecutoria de veinticuatro de abril, dictada dentro de los autos del expediente **TEEP-JDC-007/2026**. -----

En el entendido de que el catorce de mayo, los integrantes de la junta auxiliar de San Baltazar Atlimeyaya, Tianguismanalco, Puebla, remitieron un **anteproyecto** como lo ordenaba la sentencia de mérito, dicha documental fue recibida por la Secretaría del Ayuntamiento de Tianguismanalco, Puebla, como se advierte del sello de recibido de la citada documental. En ese sentido la responsable deberá remitir en copias certificadas las constancias que acrediten su dicho-----

Para el cumplimiento de lo anterior, tendrá la posibilidad de hacerlo en primera instancia al correo electrónico institucional **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, pero con la obligación de hacer llegar las mismas de manera física a la sede de este Tribunal posteriormente. -----

IV. COMUNÍQUESELE a la persona titular de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Tianguismanalco, Puebla, que en caso de **no acatar lo ordenado en la resolución dictada en el expediente en que se actúa, así como en lo ordenado en el presente proveído**, se le impondrá alguna de las medidas de apremio señaladas en el artículo **376 Bis** del código comicial local. -----

V. SE INSTRUYE al Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, para que, en caso de no recibir respuesta por parte de la autoridad requerida, en el plazo concedido, certifique lo correspondiente respecto del incumplimiento. -----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma el de Magistrado, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

NPLM/RCST

MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

OSCAR MORENO PADILLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-016/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintitrés de julio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de misma fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-016/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintitrés de julio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de misma fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente**, del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTES: TEEP-JDC-016/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.



Heroica Puebla de Zaragoza a veintitrés de julio de dos mil veintiséis¹. -

VISTOS. a) El oficio **IPPI/DALI/019/2026** de veintiuno de julio, signado por Lucero Salas Pérez, en su calidad de Titular de la Dirección de la Academia de Lenguas Indígenas del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las once horas con cuarenta y cinco minutos del veintiuno de julio; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado; -----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 11 fracciones I, IX, XIV, 15 fracciones I, XXIII, XXX y 125 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Tribunal; el suscrito en carácter de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. TÉNGASE a la Titular de la Dirección de la Academia de Lenguas Indígenas del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, realizando las manifestaciones que del oficio de cuenta se desprenden. -----

De lo anterior este Tribunal queda informado, para los efectos legales a los que haya lugar. -----

III. SE SOLICITA EL APOYO INSTITUCIONAL. -----

De lo manifestado por la autoridad local y lo que se desprende de los efectos ordenados en la ejecutoria de nueve de julio, dictada dentro de los autos del expediente en que se actúa, **SOLICÍTESE** el apoyo institucional de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, para realizar la traducción del siguiente texto:

“(…) ... integrante de un pueblo indígena, presentó una demanda en el Tribunal Electoral del Estado para señalar que el Congreso del Estado no ha cumplido correctamente lo que se ordenó la reforma constitucional, respecto el reconocimiento y participación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos,

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en específico.

para elegir a sus representantes y poder participar en cargos públicos.

Al estudiar el asunto, el Tribunal le dio la razón parcialmente al ciudadano porque, primero, las leyes de Puebla si reconocen a los pueblos indígenas y afromexicanos de manera general, y segundo, en el Congreso existe una iniciativa de reforma para dar cumplimiento tal y como lo mandó la Constitución Federal. Como consecuencia, se vinculó al Congreso para continuar y concluir el proceso legislativo para dar cumplimiento a lo ordenado."
(...)"

En las lenguas indígenas Mixteca, Tepehua, Otomí, Popolaca y Mazateca. Lo anterior con la finalidad de sustanciar debidamente el expediente al rubro indicado, así como en atención a la **Jurisprudencia 7/2013**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: **"PUEBLOS INDÍGENAS. SE DEBE GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS QUE LOS CONFORMAN UN EFECTIVO ACCESO A LA JURISDICCIÓN ELECTORAL"**. Realizadas las traducciones podrán ser remitidas al correo electrónico institucional **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**.

IV. SE INSTRUYE al personal de la Actuaría de este Tribunal, para que realice las acciones pertinentes para que el presente proveído sea publicado en los estrados de este Organismo Jurisdiccional, atendiendo la protección de los datos sensibles que se contienen en el mismo, lo anterior, con independencia de la respectiva notificación por oficio a las citadas instituciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el de Magistrado, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

NPLM/RCST

MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

OSCAR MORENO PADILLA